

Facultad de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 0 7 OCT 2019

Ref. Exp Cudap 0039537/2019

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la Contratación del **Dr. Victor Hugo LENARDUZZI (DNI 20.776.532)** bajo la modalidad de contrato de locación de servicios docente nacional de posgrado (sin relación de empleo público), según lo previsto en la Ord. HCS 5/12 como docente del curso Paradigmas y Teorias de la Comunicación — Módulo I en el marco de la Maestría en Comunicación y Cultura Contemporánea; y

CONSIDERANDO:

Que el acto se encuadra en lo prescripto por el art. 18 de la Ord. HCS 5/12.

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 4 sobre Régimen de Contratación de Personal en la UNC y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre Contrataciones con el Estado Nacional; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 2 sobre la justificación y necesidad de contratación, a fs. 9 el informe de factibilidad presupuestaria y el informe de legalidad a fs. 11.

Que por Ordenanza HCS 5/95 art. 2 segundo párrafo se permite con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados al personal de la Universidad, correspondiendo reconocer los servicios desde el 28/08/2019 y hasta el día de ayer y suscribir por el período restante el instrumento legal.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa en el art. 1º de la Ordenanza HCS 5/12.

POR ELLO:

LA VICE DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, los servicios prestados por el Dr. Victor Hugo LENARDUZZI (DNI 20.776.532) como docente del curso "Paradigmas y Teorías de la Comunicación – Módulo I" en el marco de la Maestría en Comunicación y Cultura Contemporánea dictado entre el 15 de agosto y 7 de septiembre de 2019 con una carga horaria de 32 horas y en consecuencia, disponer el pago de pesos diecinueve mil doscientos (\$19.200) por los honorarios devengados en concepto de legitimo abono imputando el presente gasto a Fuente 12 de acuerdo al informe de Factibilidad Económica (fs. 9) Recursos Propios de la citada maestría.

ARTÍCULO 2º: Instruir a las autoridades del Centro de Estudios Avanzados (CEA) para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/12 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Protocofizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.

RESOLUCION Nº

EJANDRO EUGENTOLONIA LEZ Segaltario de Cadrada Somales E ultad de Carrada Somales Versidad hadiomal de Condosa ER CACINTA BURIJOVICH

TEC ENGIAS SOCIALES O NACIONAL DE COROGBA